

Fwd: ELECTROCONSTRUCCIONES SAS NIT. 800.193.117-2 - Solicitud de Validación de Acuerdo Extrajudicial de Reorganización Empresarial**NELSON GALVIS** <nelsong@muraglia.com.co>

Vie 12/01/2024 16:40

Para: Camila Nieto Polania <camila.nieto@arintia.com>

Psi.

Cordial Saludo,

Nelson Galvis Rivera

Gerente Financiero y Contable

Electroconstrucciones SAS, Constructora Muraglia S.A

Calle 165 45 46 OF 1202 Urban 165

----- Forwarded message -----

De: **Zoraida Chavez** <zoraidachavez@crisisologia.com>

Date: mié, 6 dic 2023 a las 15:46

Subject: RV: ELECTROCONSTRUCCIONES SAS NIT. 800.193.117-2 - Solicitud de Validación de Acuerdo Extrajudicial de Reorganización Empresarial

To: nelsong@muraglia.com.co <nelsong@muraglia.com.co>

PSI.

De: Zoraida Chavez <zoraidachavez@crisisologia.com>**Enviado el:** lunes, 4 de diciembre de 2023 8:11 a. m.**Para:** Heidy Hernandez <heidyhernandez@crisisologia.com>**Asunto:** RV: ELECTROCONSTRUCCIONES SAS NIT. 800.193.117-2 - Solicitud de Validación de Acuerdo Extrajudicial de Reorganización Empresarial

PSI.

De: webmaster@supersociedades.gov.co <webmaster@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO>**Enviado:** lunes, 4 de diciembre de 2023 6:43**Para:** Zoraida Chavez <zoraidachavez@crisisologia.com>**Asunto:** RE: ELECTROCONSTRUCCIONES SAS NIT. 800.193.117-2 - Solicitud de Validación de Acuerdo Extrajudicial de Reorganización Empresarial

Apreciado usuario,

La Superintendencia de Sociedades se permite informarle que de acuerdo a su solicitud se le asignó el número de radicado:

2023-01-973831

Este correo es únicamente informativo y de uso exclusivo del destinatario(a), puede contener información privilegiada y/o confidencial. Si usted no es el destinatario(a) deberá borrarlo inmediatamente y notificar a su emisor. Queda notificado que el mal uso, divulgación no autorizada, alteración y/o modificación malintencionada sobre este mensaje y sus anexos quedan estrictamente prohibidos y pueden ser legalmente sancionados.

Por favor absténgase de responder o reenviar este mensaje."

Le recomendamos incorporar la dirección webmaster@supersociedades.gov.co a su lista de contactos, ahora mismo, para asegurarse de que nuestros mensajes no sean catalogados como Correo no deseado o Spam, absténgase de responder o reenviar este mensaje."

Cordialmente,



Superintendencia de Sociedades

Av. El Dorado No. 51-80, Bogotá 111321, Colombia

Tel. (571) 2201000

AVISO LEGAL: Este correo electrónico, incluyendo cualquier información adjunta, es emitido para la(s) persona(s) o sociedad(es) nombrada(s) y puede contener información sujeta a reserva y/o confidencialidad. Usted no deberá divulgar, difundir, copiar, socializar o usar esta información sin autorización previa del emisor o titular de la información. Si Ud. no es el destinatario nombrado, por favor borre este mensaje y notifique a su emisor.

De: Zoraida Chavez <zoraidachavez@crisisologia.com>

Enviado: jueves, 30 de noviembre de 2023 17:04

Para: webmaster@supersociedades.gov.co <webmaster@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO>

Asunto: ELECTROCONSTRUCCIONES SAS NIT. 800.193.117-2 - Solicitud de Validación de Acuerdo Extrajudicial de Reorganización Empresarial

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2023

Señores

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Bogotá

Asunto: Solicitud de un procedimiento de validación de acuerdo extrajudicial para la sociedad
ELECTROCONSTRUCCIONES SAS NIT 800.193.117-2

Acompaño los documentos exigidos por la Ley para adelantar un proceso de validación de un acuerdo extrajudicial de reorganización al amparo del artículo 84 de la Ley 1116, el decreto 1074 de 2015, decreto 065 y 560 de 2020.

Cordialmente,

DIEGO FERNANDO VALDIVIESO VILLAMIZAR

C.C 79.601.483

REPRESENTANTE LEGAL

ELECTROCONSTRUCCIONES SAS

Acuerdo Extrajudicial de Reorganización

LEY 1116 DE 2006

**Suscrito entre
ELECTROCONSTRUCCIONES S.A.S
Y sus ACREEDORES**

NIT. 800.193.117-2

Juez del Proceso:

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Bogotá, Octubre de 2023

CAPITULO 1

1.1. ASPECTOS GENERALES

1.1.1. **ELECTROCONSTRUCCIONES S.A.S**, con Nit 800.193.117-2, fue constituida mediante escritura pública N° 924 del 05 de marzo de 1993 de Notaría 4 de Bucaramanga (Santander), inscrito en la cámara de comercio el 17 de marzo de 2014, con el N° 01816982 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza comercial demanda ELECTROCONSTRUCCIONES LTDA. Por Escritura Pública No. 3165 del 9 de noviembre de 1998 de Notaría 4 de Bucaramanga (Santander), inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 2014, con el No. 01818547 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de ELECTROCONSTRUCCIONES LTDA a ELECTROCONSTRUCCIONES LIMITADA ELCO LTDA. Por Escritura Pública No. 990 de la Notaría 4 de Bucaramanga (Santander), del 14 de mayo de 2003, inscrita el 20 de marzo de 2014, bajo el número 01818565 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad/municipio de: Bucaramanga (Santander), a la ciudad/municipio de: Yopal (Casanare). Por Escritura Pública No. 0103 de la Notaría 1 de Yopal (Casanare), del 22 de enero de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014, bajo el número 01818599 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad/municipio de: Yopal (Casanare), a la ciudad/municipio de: Bogotá D.C. Por Acta No. 34 de la Junta de Socios, del 28 de octubre de 2014, inscrita el 29 de diciembre de 2014 bajo el número 01899323 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: ELECTROCONSTRUCCIONES S.A.S.

1.1.2. Su objeto social principal es “La demolición y el derribo de obras de ingeniería civil, movimiento de tierra (excavación, nivelación y ordenamiento del terreno de construcción, excavación de zanjas, retirada de piedras, voladuras etc.). Replanteo y demás actividades de preparación del terreno para la construcción de obras civiles. La retirada de la capa superficial contaminada del suelo como parte de las actividades de construcción de obras civiles. El drenaje de los terrenos de construcción de obras civiles. Perforaciones de prueba. sondeos de exploración y recogida de muestras de sondeo para actividades de construcción de obras civiles y fines geofísicos geológicos o similares. Las actividades de construcción corriente comprenden la construcción de vivienda completas, edificios de oficinas, almacenes y otros edificios públicos y de servicios, locales agropecuarios, etc., y la construcción de toda clase de obras de ingeniería civil, tales como autopistas, calles, puentes, túneles, vías de ferrocarril, campos de aviación, puertos y otros proyectos de ordenamiento hídrico sistema de riego sistema de alcantarillado instalaciones industriales conductos y líneas de conducción de energía eléctrica instalaciones deportivas etc. Realizar las actividades de construcción especiales que pueden comprender la preparación y construcción de partes de edificios y estructuras de ingeniera civil entre otras. Realizar actividades tales

como la cimentación, la hincadura de pilotes, la perforación y profundización de pozos de agua, el curvado de acero, le hormigonado, la colocación de mampuestos de piedra y de ladrillos, el montaje y desmontaje de andamios y plataformas de trabajo, el alquiler de equipos, la construcción de chimeneas y hornos industriales, los trabajos en lugares de difícil acceso que requieren la utilización de técnicas de escalada y del equipo correspondiente, la construcción de techos entre otras actividades similares, se incluye la erección de estructuras de acero.

- 1.1.3 La dirección para notificaciones es Cra 10 N° 117 A - 96 Bogotá D.C. O al correo electrónico info@construccioneselco.com
- 1.1.4. El representante legal principal es **DIEGO FERNANDO VALDIVIESO VILLAMIZAR**, con cédula 79.601.483 y el suplente **JORGE IVAN CARREÑO ROJAS**, con cédula 91.073.877
- 1.1.5. El acuerdo extrajudicial de reorganización contenido en este documento está suscrito entre la sociedad **ELECTROCONSTRUCCIONES S.A.S** y un número plural de acreedores internos y externos titulares de acreencias patrimoniales ciertas, adquiridas hasta la fecha de la celebración del Acuerdo, para satisfacer las obligaciones contraídas con sus acreedores, proteger el empleo, regular el funcionamiento de la empresa y crear las condiciones para su reactivación, como lo dicta el artículo 1 de la ley 1116 de 2006.
- 1.1.6. Se adelanta el presente Acuerdo Extrajudicial de Reorganización conforme a lo establecido por el artículo 84 de la Ley 1116/06, los Decretos 1074 del 2015, 991 del 2018 y 65 del 2020.
- 1.1.7. Para los efectos previstos en este documento la sociedad tiene acreedores de las siguientes categorías, según la clasificación del artículo 31 de la Ley 1116/06:
- a. Titulares de acreencias laborales;
 - b. Entidades Públicas;
 - c. Instituciones financieras nacionales y demás entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia;
 - d. Acreedores internos
 - e. Los demás acreedores externos.
- 1.1.8. Validará este acuerdo, en calidad de juez del proceso la Superintendencia de Sociedades (Art. 6° Ley 1116/06).
- 1.1.9. La deudora elaboró una calificación y graduación de acreencias y determinación de derechos de voto *“conforme a las reglas previstas en la Ley 1116 y con base en un balance y en un estado de inventario de activos y pasivos, suscritos uno y otro por la*

deudora, el contador público que lo hubiere elaborado y por el revisor fiscal, si los hubiere, con corte al último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de inicio de las negociaciones (Art. 2.2.2.13.3.3. Decreto 1074/15), teniendo como fecha de corte el 31 de octubre de 2023.

- 1.1.10. Las negociaciones se iniciaron el 22 de noviembre de 2023, fecha en la cual se les envió una comunicación a todos los acreedores externos que figuran con acreencias ciertas a su favor (Art. 2.2.2.13.3.2 Decreto 1074/15).

1.2. DECLARACIONES

El Representante Legal **manifiesta bajo la gravedad de juramento** (parágrafo del Art. 2.2.2.13.3.6. del Decreto 1074/15) lo siguiente:

- 1.2.1. Que el contenido de este acuerdo extrajudicial ha sido comunicado a todos los acreedores externos que figuran con acreencias ciertas a su favor con el fin de que todos tengan la oportunidad de participar o enterarse de los términos de la negociación o del desarrollo de la misma (Art. 2.2.2.13.3.2. Decreto 1074/15).
- 1.2.2. Que está cumpliendo con las obligaciones de comerciante establecidas en el Código de Comercio.
- 1.2.3. Que la sociedad lleva contabilidad regular conforme a las normas internacionales de información financiera (NIIF).
- 1.2.4. Que todos los bienes muebles e inmuebles relacionados en este documento son necesarios para el desarrollo de la actividad económica de la sociedad concursada (artículo 50 de la ley 1676/13).

CAPITULO 2

MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS CAUSAS QUE CONDUJERON A LA SOCIEDAD A LA SITUACIÓN DE CRISIS

Durante el último trimestre de 2021 Arintia Group SAS y Jorge Iván Carreño Rojas realizan una negociación accionaria en la que Arintia Group adquiere el 60% de las acciones de Electroconstrucciones SAS, Jorge Iván Carreño Rojas queda con el 30% de participación y se realiza una compra de acciones de parte de Carlos Albán Cardona González del 10% de la participación.

Era propósito dentro de la misma negociación lograr comprar la totalidad o la gran mayoría de las acciones de Constructora Muraglia SAS por lo que se logró negociar y adquirir las acciones de Macroproyectos SAS 24.0%, Blanca Stella Castillo 8%, Leonardo David Rojas Moncada 6,4% y Albán Cardona González 9,6% (pasó a ser socio de Electroconstrucciones SAS), por lo que Elco logró llegar a tener una participación del 95,2% de las acciones de Muraglia

DEUDAS CON SOCIOS DE MURAGLIA S.A.S. Y AFECTACIONES EN LAS UTILIDADES DE MURAGLIA POR SUBSIDIOS DEL GOBIERNO NACIONAL (MI CASA YA Y TASA FRECH)

La negociación con los accionistas anteriores incluía la compra de las acciones y el pago de obligaciones de la Constructora, valores que se proyectaba pagar con el flujo de caja de la Constructora que tenía previsto para el año 2022 realizar la escrituración del 100% de los proyectos Sotavento Residencial Torre 4, el 50% de Sotavento Residencial Torre 5, el 100% de Altos de San Miguel y el 75% de Camino Real, proyección que se vio afectada por la situación de los Subsidios de Vivienda MI CASA YA a partir de septiembre de 2022 no tuvieron nuevas asignaciones por la terminación temprana del presupuesto dedicado por el Gobierno Nacional con este fin y por el agotamiento de los recursos para financiar el subsidio Tasa FRECH lo que hizo que se retrasaran los de dichos proyectos en un promedio de 8 a 10 meses. La afectación se da principalmente en los costos financieros asociados a los Créditos Constructores o las figuras financieras de cada Proyecto y en la realización de las utilidades.

RECUPERACIÓN DE INVERSIÓN Y UTILIDADES DE CONSORCIO INFRAEDUCATIVA 2019

La demora en este ítem ha ocasionado dificultades con proveedores con riesgos de cobros jurídico, incremento en los gastos financieros, dificultad para atención de gastos de

funcionamiento e dificultad para inversión en nuevos negocios.

Este Consorcio conformado por Elco en un 60% y Muraglia en un 40% se constituyó para la ejecución de contratos para mejoramiento y construcción de cuatro colegios en el Departamento de Córdoba (Montería y Lorica) firmados con el Fondo Financiero para la Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, contratados a través del PA constituido por el Consorcio Alianza Fiduciaria y BBVA se encuentran ejecutados desde el segundo trimestre de 2022 por lo que se inició el proceso de liquidación desde Julio de 2022 teniendo presupuestado que lograría terminar antes de finalizar el 2022.

El resumen de estos contratos es el siguiente al cierre de 2022:

Concepto	IE Rafael Nuñez	IE El Rodeo	IE Robinson Pitalua	IE Antonia Santos
Valor total contrato	2.942.775.882	5.394.615.093	3.347.225.008	6.129.267.888
Valor facturado y pagado	2.648.498.249	151.441.502	3.011.939.938	5.516.202.441
Vr por facturar	222.116.889	14.151.397	335.285.070	613.065.447
Menor y mayor valor ejecutado	72.160.744	5.229.022.194	4.213.301	265.912.909
Liquidación	222.116.889	14.151.397	339.498.371	347.152.538
Indexación	5.670.705	653.732	62.523.684	125.025.218
Acuerdo directo	24.629.072	281.786	236.310.214	374.540.821
Total	252.416.666	15.086.915	638.332.269	846.718.577
Descuentos en liquidación	62.325.956	14.151.397		
TOTAL INGRESOS PENDIENTES	190.090.710	935.518	638.332.269	846.718.577

Es decir **están pendientes por ingresar al flujo de las 2 empresas un total de \$1.676 millones** que a la fecha y después de 13 meses de iniciado el proceso no han ingresado al flujo de las empresas.

Además de los valores de la liquidación descrita anteriormente, los proyectos tienen por

realizar **cobro adicional** vía jurídica ya que los **impactos en los cambios de precios de los materiales de construcción por efectos de Pandemia y del llamado el Paro nacional del 2021** no alcanzó a ser cubierto por las fórmulas contractuales existentes dentro de las condiciones y pliegos de los contratos y los Manuales de Contratación de la Entidad. Los valores estimados a reclamar son los siguientes:

Concepto	IE Rafael Nuñez	IE El Rodeo	IE Robinson Pitalua	IE Antonia Santos	Total
Total reclamaciones FFIE	90.085.910	462.926.926	155.478.111	313.416.935	1.021.907.883

RECURSOS INMOVILIZADOS EN ACTIVOS DE DIFÍCIL REALIZACIÓN: Apartamento Altos de la Sierra

En este capítulo destaca especialmente los derechos de la empresa sobre el Apartamento 310 ubicado en la carrera 6 10-44 de la ciudad de Valledupar que se recibió como parte de un acuerdo de pago con la empresa REM construcciones por servicios prestados que sumaron un total de \$902 millones. Este activo no se ha podido comercializar ya que en el acuerdo de transacción con REM se estableció la obligación de escriturar el Inmueble a Elco, situación que no se ha podido llevar a cabo en razón a que Bancolombia tiene un embargo sobre dicho inmueble como respaldo al saldo del crédito constructor que se otorgó para el desarrollo del Proyecto.

La negociación se ha dificultado porque REM Construcciones entró en Ley de Reorganización Empresarial de tal forma que a la fecha el apartamento que se recibió por \$802 millones no se ha podido escriturar porque se debe disponer de recursos para pago de prorrata; y los \$100 millones adicionales se presentaron para calificación dentro de dicho Acuerdo, sin tener fecha cierta para su recuperación.

NEGOCIACION DE ACCIONES SOCIOS ANTERIORES DE ELCO, CARGA FINANCIERA Y TRIBUTARIA, PLAN COMERCIAL

La negociación de las acciones entre los socios anteriores de Electroconstrucciones, Jorge Iván Carreño y Martha Patricia Enriquez Jiménez durante el año 2021, en resumen se concretó con

la entrega en forma de pago a la socia saliente de la mayoría de activos fijos de Elco correspondiente especialmente a Maquinaria y otros activos fijos; y en Elco quedó como principal activo las acciones de Constructora Muraglia SAS. En la misma negociación, las deudas de la compañía especialmente por concepto de la carga financiera de la oficina central por \$6.312 millones y pasivos tributarios de vigencias anteriores que a la fecha no se han podido atender.

Con este escenario el punto de equilibrio en ingresos para los gastos de funcionamiento, atención de la deuda financiera y tributaria requerida para el 2021 estaba entre \$25.000 y \$30.000 millones de pesos, sin embargo el cumplimiento del plan de negocios generó ingresos por \$9.273 millones.

DIFICULTADES EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS CON CONSTRUCTORA MELENDEZ

La estrategia comercial de Elco se inició con la presentación de ofertas a empresas constructoras conocidas de la Dirección de la compañía, generando un primer resultado con la generación de un importante centro de contratación con la empresa Constructora Meléndez de Cali que presenta al finalizar los siguientes negocios y fue la fuente de ingresos más importantes para el año 2022:

N	Contrato No.	Participación	Avance de Obra	Fecha Inicio	F/Estimada	Valor Contrato + IVA
1	CT78617 - Sepia Estructura parqueadores	100%	56,72%	10/2/2022	6/4/2023	1.386.182.160
3	CT78666 - MO Redes HDS campos de Pangola	100%	15,95%	22/1/2022	21/3/2024	1.769.773.627
4	CT78666-A - Materiales Pangola	100%	5,77%	22/1/2022	21/3/2024	1.211.320.958
5	CT78693 - Locales Pangola	100%	0,00%	22/1/2022	21/3/2024	6.140.434
6	CT78291 - Cimentacion y torre parqueaderos Sahara	100%	88,21%	1/2/2022	29/12/2022	2.437.293.873
7	CT779120- Tanque, Salon y Subestacion Sahara	100%	86,30%	2/4/2022	28/12/2022	168.860.331

8	CT78578 - Hidrosanitarias Sahara	100%	19,93%	13/1/2022	20/12/2023	2.987.430.874
9	CT78578 - A - Materiales HDS Sahara	100%	39,99%	13/1/2022	20/12/2023	2.410.058.702
10	CT78581 - HDS Locales Sahara Locales	100%	47,00%	13/1/2022	20/12/2023	15.259.645
11	CT79080 - HDS y RCI Santa Anita	100%	41,72%	22/3/2022	9/11/2023	1.646.707.162

Sin embargo por dificultades generados en su ejecución entre otras por incremento de precios de insumos, crecimiento en los costos de nómina y disminución en las contrataciones los resultados esperados en utilidad y generación de valor no fueron los esperados.

CAPITULO 3

PLAN DE NEGOCIOS

PROYECTOS

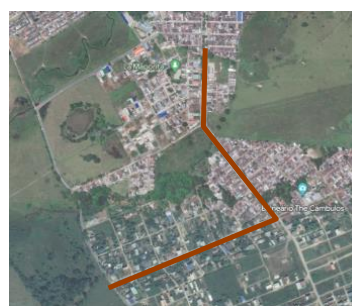
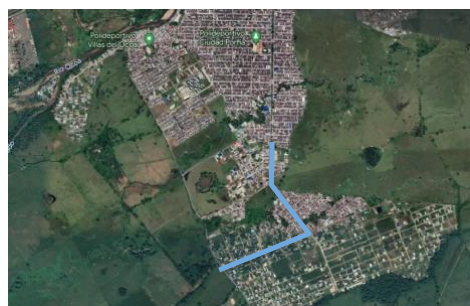


CONSORCIO ANDES - VILLAVICENCIO



PROYECTO CONSORCIO ANDES - VILLAVICENCIO

Mejoramiento vial de la carrera 43, en el sector de villa Juliana, Municipio de Villavicencio Meta.



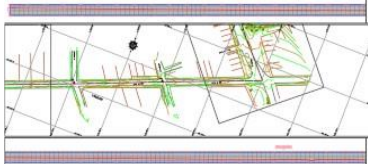
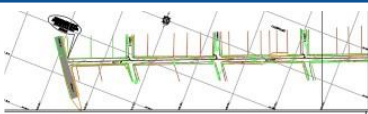
La propuesta de este proyecto es la de rehabilitar, construir y mejorar la infraestructura Vial del municipio, gestionar y adelantar proyectos de construcción y/o mejoramiento de la malla vial necesaria para el flujo del transporte dentro del Municipio, para dar solución a los inconvenientes que se presentan en la actualidad tales como las fallas superficiales del pavimento, en los que se destacan los baches, grietas, parches en mal estado o ausencia de pavimentación. Lo que genera congestión vial e inseguridad para los usuarios.



PROYECTO CONSORCIO ANDES - VILLAVICENCIO

\$4.101.034.604
COP

1.922 ml aprox.
a pavimentar



CONSORCIO ANDES - SUBA

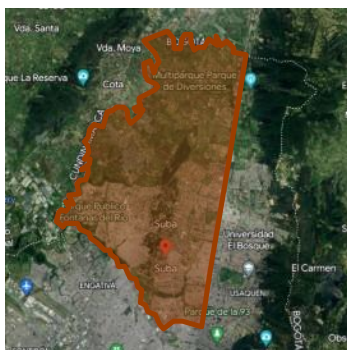


PROYECTO CONSORCIO ANDES - SUBA

Rehabilitación, mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico y rehabilitación de vías urbanas en la localidad de Suba.

VÍAS

\$6.880.991.792
COP



Conservación de la malla vial local e intermedia, puentes y espacio público en la localidad de Suba.



CONSORCIO ANDES - TEUSAQUILLO



PROYECTO CONSORCIO ANDES - TEUSAQUILLO

Reconstrucción mantenimiento y rehabilitación de vías urbanas en Teusaquillo

VÍAS

\$3.157.146.501
COP



Conservación de la malla vial local e intermedia, puentes y espacio público en la localidad de Teusaquillo



PROYECTO PUENTES



PROYECTO PUENTES

Diseños de repotenciación y obras de reforzamiento estructural en los municipios de Turbo, Necoclí, Apartado y Carepa, en el departamento de Antioquia.

VÍAS



Turbo

Necoclí

Carepa

Apartado



PROYECTO PUENTES

- Reforzamiento y diseños de 12 puentes vehiculares ubicados en los municipios de Turbo, Necoclí, Apartado y Carepa, en el departamento de Antioquia.
- Estudios y diseños, planos de construcción y presupuesto detallado de las obras necesarias para la solución de los fenómenos generados en 15 puntos críticos del proyecto.

\$ 1.799.702.351
COP
Consortio mar 2
Ejecución de los
diseños

\$ 1.273.106.244
COP
Autopistas de
Uraba S.A.S
Estudios y diseño



Tabla 1

TRAMO	PUENTES	NORTE	ESTE	INICIO	FIN	LONG.
Necoclí - Turbo	Puente Bobal	8.415.994	-76.758.061	PR 41+074	PR 41+117	43,00
	Puente Caimán Viejo	8.348.624	-76.739.666	PR 33+276	PR 33+319	43,00
	Puente Caimán Nuevo	8.270.413	-76.756.463	PR 24+607	PR 24+651	44,00
	Puente Punta piedra	8.186.009	-76.740.900	PR 15+019	PR 15+037	18,00
	Puente Cope	8.164.063	-76.728.784	PR 12+258	PR 12+280	22,00
	Puente Piedrecita	8.131.913	-76.706.867	PR 7+953	PR 7+980	27,00
Turbo - Carepa	Puente Turbo	8.127.128	-76.694.523	PR 6+331	PR 6+377	46,00
	Puente Carepa	7.763.370	-76.658.297	PR 43+333	PR 43+393	60,00
Carepa - El Tigre	Pontón La 46	7.739.440	-76.663.792	PR 46+152	PR 46+158	6,00
	Pontón Buenavista	7.720.833	-76.667.775	PR 49+219	PR 49+227	8,00
	Puente Los Patos	7.689.966	-76.675.011	PR 51+755	PR 51+788	33,00
	Puente Juana Pío	7.678.947	-76.677.263	PR 53+004	PR 53+026	22,00

Ubicación puentes

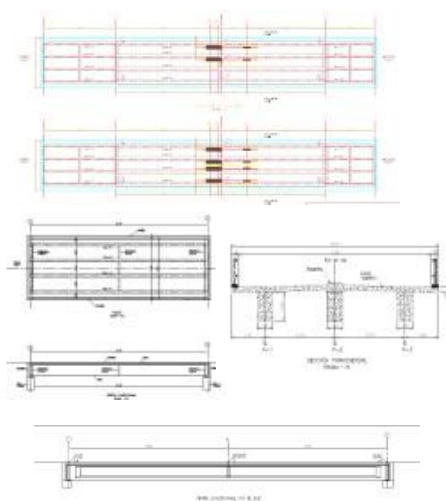


PROYECTO PUENTES

Diseños de repotenciación y obras de reforzamiento estructural.

\$ 1.799.702.351
COP
Consortio mar 2
Ejecución de los
diseños

\$ 1.273.106.244
COP
Autopistas de
Uraba S.A.S
Estudios y diseño



ELCO
INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES

PROPUESTA DE FINANCIACION DE CONTRATOS

Se propone al financiador la cesión del 30% de los derechos económicos de los contratos ANDES – SUBA y ANDES TEUSAQUILLQ por valor de \$3.011 millones de pesos COP.

Consortio los Andes								
Contrato	Contratante	Fecha Firma de contrato	Plazo	Fecha Acta de Inicio	Fecha Fin contrato	Valor	% a ceder	Valor
Comercio los Andes (Suba)	Aldivia Local de Suba	11/02/23	7 Meses	17/02/23	17/03/24	6,680,391,792	30%	2,004,297,558
Comercio los Andes (Teusaquillo)	Aldivia Local de Teusaquillo	27/04/23	6 Meses	26/06/23	26/12/23	3,157,146,401	30%	947,143,920
Valor total						30,038,138,193		3,011,441,478

Se devuelven el recurso aportado + una prima de \$350 millones en 8 meses.

ELCO
INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES

CAPITULO 4

PAGO DE LAS OBLIGACIONES

Las obligaciones patrimoniales adquiridas por la deudora con corte a 31 de octubre de 2023, son las siguientes, por clase de acreedor, según el Título XL del Libro Cuarto del Código Civil:

Nombre de Acreedor	\$	%
Laborales	240.856.981	0,65
Fiscales	196.029.277	0,53
Prendarios	503.445.292	1,36
Proveedores	1.175.981.267	3,17
Quirografarios	35.033.744.685	94,30
Total Pasivos	37.150.057.502	100,00

Estas obligaciones se pagarán conforme al flujo de caja presentado en el cual se establece un periodo total de diez años para la atención de las obligaciones, contados a partir de la audiencia de validación del acuerdo, de los cuales tres son de gracia, durante los cuales no se hará abonos a capital y se causarán, pero no se pagarán, intereses.

El primer pago se hará en el trimestre 13, contado a partir de la fecha de la audiencia de validación del acuerdo y el último en el trimestre 40.

4.1. Obligaciones con los acreedores laborales de primera clase:

Son las siguientes:

ACREEDOR	\$	%
Aldrin Gerardo Ariza Ortiz	3.454.292	1,43
Alvarez Pedroza Jose Luis	7.385.082	3,07
Carabali Vasquez Jaime Alberto	53	0,00
Carlos Jose Valencia Montes	2.424.353	1,01
Carlos Julio Coy Dominguez	8.635.660	3,59
Cesar Romero Cartagena	3.499.586	1,45
Diego Fernando Jimenez	1.395.411	0,58
Edinson Andres Carvajal Borja	3.423.616	1,42

Eris Alberto Valencia Cruz	42.468	0,02
Flober Osorio Guarin	4.522.674	1,88
Gomez Moreno Milton Norvey	2.118	0,00
Hector Alonso Jaimes Rodriguez	7.650.229	3,18
Horta Rosero Derly Constanza	-6.152	0,00
Jaime Edison Velez Zapata	2.834.766	1,18
Jesus Antonio Vasquez Pinta	2.800.766	1,16
Jhon Jairo Martinez Cordoba	2.428.623	1,01
Jhonny Martinez Bolaños	2.580.818	1,07
John Carlos Mendoza Pardo	5.313.302	2,21
Jorge Ivan Carreño Rojas	28.328.088	11,76
Jose Ignacio Mendoza Junco	2.265.299	0,94
Josue Leonardo Hernandez Barragan	7.160.911	2,97
Junior Andres Angulo Garces	17	0,00
Leonardo Figueroa Albarracin	5.037.636	2,09
Lider Orlando Figueroa Romero	5.522.281	2,29
Liliana Maria Prada Vega	56.385.010	23,41
Lina Maria Rojas Vesga	15.899.961	6,60
Luis Alberto Camarillo Guerra	4.601	0,00
Luis Alejandro Delgado Cañadulce	7.431.862	3,09
Mabel Dayana Sotaban Tocaban	6.537.900	2,71
Maria Alejandra Mendez Garcia	2.816.959	1,17
Maximino Hinestroza Palacios	1.750.768	0,73
Miller Angulo Caicedo	2.995.900	1,24
Moises Zamura Angulo	3.341.621	1,39
Moreno Acosta Moises Hernando	2.039.492	0,85
Mosquera Gonzalez Didier Soret	2.431.191	1,01
Nava Rivera Andres Antonio	354.556	0,15
Nicolas Suarez Forero	2.467.127	1,02
Orlando Mosquera Martinez	1.455.955	0,60
Pinillo Hurtado Kevin Joel	2.659.717	1,10
Pinillo Hurtado Luis Fabian	2.584.784	1,07
Ramon Alexander Serrano Vasquez	2.948.813	1,22
Ronald Farith Peña Sanchez	1.956.907	0,81
Sanabria Rayo Andres Fabian	314.862	0,13
Sandra Carolina Chacon Vargas	1.885.000	0,78
Sosa Ariza Jose Oswaldo	6.383.829	2,65
Soto Cuadrado Eudedis	2.975.098	1,24
Victor Jose Cacua Martinez	2.385.949	0,99

Yarlenis Arias Lerma	270	0,00
Yesica Liliana Arboleda Murillo	4.146.952	1,72
TOTAL	240.856.981	97,29

El capital de estas obligaciones, se pagará una cuota, el último día hábil del trimestre 13 contado a partir de la fecha de la audiencia de validación del acuerdo.

En cada cuota a cada acreedor se le pagará una suma igual al valor de la cuota multiplicada por el porcentaje que aparece al frente de su nombre en la columna “%” de este mismo cuadro.

A esta suma de capital se agregará una **indexación** a una tasa igual al IPC (Índice de precios al consumidor) acumulada entre la fecha de vencimiento de cada obligación y la fecha del pago de la cuota, aplicados sobre el valor de la cuota, como se muestra en el cuadro siguiente a manera de ejemplo (al momento del pago deberán actualizarse estas cifras con el IPC publicado por el DANE).

Laborales			
Trimestre	Capital (\$)	Indexación (\$) (*)	Total
13	240.856.981	41.202.370	282.059.351
Totales	240.856.981	41.202.370	282.059.351
(*): Calculada entre la fecha de incumplimiento de cada obligación y el pago de cada cuota, a una tasa IPC promedio 5,32% anual, TASA QUE SE USA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LAS PROYECCIONES. LA TASA CON LA CUAL SE LIQUIDARÁN LOS INTERESES SON LOS PREVISTOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.			

4.2. Las obligaciones con los acreedores fiscales de primera clase:

Son las siguientes:

ACREEDOR	\$	%
Alcaldía de Santiago de Cali	7.892.000	4,03
Dirección de impuestos y aduana nacionales	164.401.277	83,87
Municipio de Jamundí	598.000	0,31
Municipio de bucaramanga	2.110.000	1,08
Municipio de Moniquira	20.453.000	10,43
Municipio de Tunja	575.000	0,29

Total	196.029.277	100,00
--------------	--------------------	---------------

El **capital** de estas obligaciones, se pagará en una cuota, el último día hábil del trimestre 14 contado a partir de la fecha de la audiencia de validación del acuerdo.

A cada acreedor relacionado en el cuadro anterior se le pagará una suma igual al valor de la cuota multiplicada por el porcentaje que aparece al frente de su nombre en la columna “%” de este mismo cuadro. Estos pagos se harán a través de los recibos oficiales definidos por cada entidad.

A esta suma de capital se agregará una **indexación** a una tasa igual al IPC (Índice de precios al consumidor) acumulada entre la fecha de vencimiento de cada obligación y la fecha del pago de la cuota, aplicados sobre el valor de la cuota, como se muestra en el cuadro siguiente a manera de ejemplo (al momento del pago deberán actualizarse estas cifras con el IPC publicado por el DANE).

Fiscales			
Trimestre	Capital (\$)	Indexación (\$) (*)	Total
1 14	196.029.277	36.137.362	232.166.639
Totales	196.029.277	36.137.362	232.166.639
(*): Calculada entre la fecha de incumplimiento de cada obligación y el pago de cada cuota, a una tasa IPC promedio 5,32% anual, TASA QUE SE USA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LAS PROYECCIONES. LA TASA CON LA CUAL SE LIQUIDARÁN LOS INTERESES SON LOS PREVISTOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.			

4.3. Las obligaciones con los acreedores prendarios de segunda clase:

Son las siguientes:

ACREEDOR	\$	%
Constructora Melendez S.A	503.445.292	100,00
Total	503.445.292	100,00

El **capital** de estas obligaciones, se pagará en dos cuotas iguales, la primera el último día hábil del trimestre 15 contado a partir de la fecha de la audiencia de validación del acuerdo y la segunda el último día hábil del trimestre 16.

A cada acreedor relacionado en el cuadro anterior se le pagará una suma igual al valor de la cuota multiplicada por el porcentaje que aparece al frente de su nombre en la columna “%” de este mismo cuadro.

A esta suma de capital se agregará una **indexación** a una tasa igual al IPC (Índice de precios al consumidor) acumulada entre la fecha de vencimiento de cada obligación y la fecha del pago de la cuota, aplicados sobre el valor de la cuota, como se muestra en el cuadro siguiente a manera de ejemplo (al momento del pago deberán actualizarse estas cifras con el IPC publicado por el DANE).

Prendarios			
Trimestre	Capital (\$)	Indexación (\$) (*)	Total
1 15	251.722.646	49.747.395	301.470.041
2 16	251.722.646	53.054.198	304.776.844
Totales	503.445.292	102.801.593	606.246.885
(*): Calculada entre la fecha de incumplimiento de cada obligación y el pago de cada cuota, a una tasa IPC promedio 5,32% anual, TASA QUE SE USA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LAS PROYECCIONES. LA TASA CON LA CUAL SE LIQUIDARÁN LOS INTERESES SON LOS PREVISTOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.			

4.4. Las obligaciones con los acreedores hipotecarios de tercera clase:

No existen.

4.5. Las obligaciones con los proveedores de materias primas e insumos de cuarta clase:

Son las siguientes:

ACREEDOR	\$	%
Alberto Jose Zawadzki Moncada	130.000	0,01
Alpev S.A.S	8.556.310	0,73
Altos De La Sierra P.H.	7.201.080	0,61
Bac Ingenieria S.A.S	6.919.127	0,59
Buitrago Topografos Sas	9.740.744	0,83
Cac Construcciones Y Diseños Sas	3.227.194	0,27
Carlos Armando Camacho Zamora	1.451.700	0,12
Casa De La Valvula S.A.	4.089.490	0,35
Cibergestion Colombia Sas	1.458.781	0,12

Claudia Jaramillo Hurtado	10.929.844	0,93
Consorcio Muro De Contencion Y Garitas 2022	2.000.000	0,17
Construcciones & Consultorias De Ingenieria Sas	42.225.512	3,59
Construcciones Macole S.A.S.	1.333.591	0,11
Construcciones Pineda Y Asociados Sas	33.939.992	2,89
Constructora Melendez S.A	13.551.311	1,15
Construobras E Ingenieria Sas	20.585.770	1,75
Construye Jm Sas	7.961.912	0,68
Contenedores De Occidente Sas	1.138.500	0,10
Contenedores Llado Sas	1.299.600	0,11
Coval Comercial S.A.	14.075.902	1,20
Diana Vargas Escobar	1.800.000	0,15
Dobladora Y Cortadora Electrica H & D S.A.S	8.823.535	0,75
Donado Diaz Sas	15.895.800	1,35
Durman Colombia Sas	14.007.537	1,19
Electricos Y Automatizacion Htc Sas	28.000.000	2,38
Equipart Sas	1.035.000	0,09
Equipos Para Ingenieria Civil Sas	4.596.077	0,39
Equipos Y Construcciones Del Pacifico Sas	9.767.295	0,83
E-Roca Ingenieros Sas	84.080.468	7,15
Esteban Ardila Quitian	40.368.785	3,43
Estructuras Ardila Sas	30.000.000	2,55
Extraconfort Sas	635.800	0,05
Fanor Rios Carabali	1.653.000	0,14
Feduse Sas	1.408.410	0,12
Fernando Salgado Calderon	18.000	0,00
Ferreteria Su Proveedor Sas	14.615.928	1,24
Fidelity Networks Sas	693.373	0,06
Fijaciones Y Montajes Tecnicos De Colombia Sas	2.079.085	0,18
Fm Ingenieria Y Equipos Sas	11.014.125	0,94
Gerpro S.A.S	3.666.798	0,31
Gerr Logistica Sas	10.549.473	0,90
Gonzalez Pilar Yuliza	2.600.000	0,22
Greidys Julio Mestra	1.713.288	0,15
Hilti Colombia S.A.S	602.473	0,05
Icotalla Sas	5.950.000	0,51
Idt Colombia Sas	1.795.833	0,15
Imevalle Sas	4.644.505	0,39
Impofer Importadora De Ferreteria S A S	16.060.703	1,37

Industrias Laher Cali Sas	16.919.777	1,44
Inversiones Caamaño Sas	459.625	0,04
Jcjc Ingenieria Sas	13.140.329	1,12
John Alfredo Mancera Delgadillo	302.635	0,03
Jonathan David Torres	2.129	0,00
Jose Gabriel Barrios Diaz	400.000	0,03
Lanet Ltda	163.200	0,01
Lider Orlando Figueroa Romero	1.957.658	0,17
Luis Alfonso Vasquez Camargo	396.136	0,03
Luis Edgar Villanueva Cardenas	6.256.065	0,53
Luzma E Ivonne Sas	47.986.392	4,08
Marco Construtora Sas	5.400.000	0,46
Miguel Arturo Linero De Cambil	31.321	0,00
Mosquera Gonzalez Didier Soret	875.535	0,07
Nancy Liliana Hurtado Osorio	1.441.096	0,12
Neira Rojas Claudia Milena	60.625	0,01
Op Servicios Integrales Sas	14.788.865	1,26
Pisos Y Enchapes Aa Construcciones Sas	4.226.448	0,36
Plastiduarte Sas	963.900	0,08
Power Full Vidrios Y Aluminios Sas	8.315.377	0,71
Preseg Servicios Y Suministros Industriales Sas	9.821.949	0,84
Protenus S.A.S	154.440	0,01
Ricardo Toloza Cardenas	1.442.424	0,12
Rtc Ingelec Sas	31.222.598	2,66
S G Ingenieria S.A.S	13.031.914	1,11
Soluciones Integrales De Ingenieria Y Consultoria Solincon Ltda	2.786.951	0,24
Suarez & Gomez Abogados Sas	10.713.400	0,91
Teja Constructores Sas	17.629.419	1,50
Transporte De Material De Rio Martin Gomez S.A.S	7.832.632	0,67
Transportes Farias S.A.S	8.320	0,00
Transportes Reyes Sas	1.184.040	0,10
Tuvacol S.A.	336.839.093	28,64
Tuvalrep Sas	56.421.464	4,80
Unispan Colombia Sas	14.936.793	1,27
V R Hidrosanitaria Y Gas Sas	6.834.263	0,58
Victor Daniel Gonzalez Rojas	6.000	0,00
Victor Pulidos Sas	25.871.657	2,20

Yanneth Guerrero Rodriguez	5.200.000	0,44
Yeimy Carolina Salcedo Vasquez	65.146	0,01
Total	1.175.981.267	100,00

El **capital** de estas obligaciones se pagará en dos cuotas iguales, la primera el último día hábil del trimestre 17 contado a partir de la fecha de la audiencia de validación del acuerdo y la segunda el último día hábil del trimestre 18.

A cada acreedor relacionado en el cuadro anterior se le pagará una suma igual al valor de la cuota multiplicada por el porcentaje que aparece al frente de su nombre en la columna “%” de este mismo cuadro.

A esta suma de capital se agregará una **indexación** a una tasa igual al IPC (Índice de precios al consumidor) acumulada entre la fecha de vencimiento de cada obligación y la fecha del pago de la cuota, aplicados sobre el valor de la cuota, como se muestra en el cuadro siguiente a manera de ejemplo (al momento del pago deberán actualizarse estas cifras con el IPC publicado por el DANE).

Proveedores			
Trimestre	Capital (\$)	Indexación (\$) (*)	Total
1 17	587.990.634	131.651.804	719.642.437
2 18	587.990.634	139.460.937	727.451.571
Totales	1.175.981.268	271.112.741	1.447.094.008
(*): Calculada entre la fecha de incumplimiento de cada obligación y el pago de cada cuota, a una tasa IPC promedio 5,32% anual, TASA QUE SE USA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LAS PROYECCIONES. LA TASA CON LA CUAL SE LIQUIDARÁN LOS INTERESES SON LOS PREVISTOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.			

4.6. Las obligaciones con los acreedores sin preferencia de quinta clase:

Son las siguientes:

ACREEDOR	\$	%
Axa Colpatria Seguros S.A	140.584	0,00
Banco Coomeva S,A,	587.094.360	1,68
Banco de Bogotá	5.587.262.999	15,95
Banco Gnb Sudameris S.A.	289.710.454	0,83

Banco Occidente	676.150.179	1,93
Banco Pichincha	184.540.940	0,53
Bancolombia	20.984.935.825	59,90
BBVA Colombia	716.744.321	2,05
Camara De Comercio De Bogota	7.200	0,00
Centro De Diagnostico Y Tratamiento Cendiatra Sociedad Por A	798.700	0,00
Colombia Telecomunicaciones S.A	162.029	0,00
Comcel S.A	355.701	0,00
Compañía Mundial De Seguros S.A.	18.054.047	0,05
Conexcelencia Empresarial Sas	8.483.300	0,02
Consorcio Constructor Camino Real	4.816.010	0,01
Constructora Muraglia S.A.	4.250.854.476	12,13
Consultorias En Innovacion Financiera Sas	9.770.258	0,03
Davivienda	1.238.276.259	3,53
Delta Global Sas	7.528	0,00
Dora Lucia Guerrero Correa	226.450	0,00
Empresas Municipales De Cali E.I.C.E E.S.P	783.317	0,00
Enerca S.A.	880.300	0,00
Finanzauto S.A.	40.154.565	0,11
G4S Technology Colombia SA	191.423	0,00
Inter Rapidísimo S.A	15.000	0,00
Itaú CorpBanca Colombia S.A.	80.000.000	0,23
Jorge Ivan Carreño Rojas	292.530.185	0,83
Junta Central De Contadores	111.000	0,00
Municipio De Aguazul	7.926.266	0,02
Municipio De Valledupar	7.187.336	0,02
Nacional De Seguros S A	622.875	0,00
Nieto Abogados Sas	8.000.000	0,02
Pinilla Gonzalez & Prieto Abogados Ltda	14.998.760	0,04
Renta Pc Ltda	10.248.154	0,03
Seguros Del Estado S.A	10.233.795	0,03
Seguros Generales Suramericana S.A	5.680	0,00
Servicios Financieros Inmobiliarios Sas	1.357.480	0,00
Sociedad De Acueductos Y Alcantarillados Del Valle Del Cauca Sa Esp	106.930	0,00
Total	35.033.744.685	100,00

El capital de estas obligaciones se pagará en 22 cuotas iguales, la primera el último día hábil del trimestre 19 contado a partir de la fecha de la audiencia de validación del acuerdo, la segunda el último día hábil del trimestre 20 y así sucesivamente hasta el trimestre 40.

A cada acreedor relacionado en el cuadro anterior se le pagará una suma igual al valor de la cuota multiplicada por el porcentaje que aparece al frente de su nombre en la columna “%” de este mismo cuadro.

A esta suma de capital se agregará una **indexación** a una tasa igual al IPC (Índice de precios al consumidor) acumulada entre la fecha de vencimiento de cada obligación y la fecha del pago de la cuota, aplicados sobre el valor de la cuota, como se muestra en el cuadro siguiente a manera de ejemplo (al momento del pago deberán actualizarse estas cifras con el IPC publicado por el DANE).

Acreedores Sin Preferencia				
	Trimestre	Capital (\$)	Indexación (\$) (*)	Total
1	19	1.592.442.940	398.848.503	1.991.291.444
2	20	1.592.442.940	419.767.935	2.012.210.875
3	21	1.592.442.940	440.457.483	2.032.900.423
4	22	1.592.442.940	461.606.798	2.054.049.738
5	23	1.592.442.940	482.756.114	2.075.199.054
6	24	1.592.442.940	503.675.545	2.096.118.486
7	25	1.592.442.940	524.365.093	2.116.808.033
8	26	1.592.442.940	545.514.408	2.137.957.349
9	27	1.592.442.940	566.663.724	2.159.106.664
10	28	1.592.442.940	587.583.156	2.180.026.096
11	29	1.592.442.940	608.272.703	2.200.715.643
12	30	1.592.442.940	629.422.019	2.221.864.959
13	31	1.592.442.940	650.571.334	2.243.014.274
14	32	1.592.442.940	671.490.766	2.263.933.706
15	33	1.592.442.940	692.410.197	2.284.853.138
16	34	1.592.442.940	713.559.513	2.306.002.453
17	35	1.592.442.940	734.708.828	2.327.151.769
18	36	1.592.442.940	755.628.260	2.348.071.200
19	37	1.592.442.940	776.317.808	2.368.760.748
20	38	1.592.442.940	797.467.123	2.389.910.063
21	39	1.592.442.940	818.616.439	2.411.059.379
22	40	1.592.442.940	839.535.870	2.431.978.810

Totales	35.033.744.686	13.619.239.619	48.652.984.304
<p>(*): Calculada entre la fecha de incumplimiento de cada obligación y el pago de cada cuota, a una tasa IPC promedio 5,32% anual, TASA QUE SE USA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LAS PROYECCIONES. LA TASA CON LA CUAL SE LIQUIDARÁN LOS INTERESES SON LOS PREVISTOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.</p>			

CAPITULO 5

DISPOSICIONES VARIAS

5.1. Novación, prescripción y solidaridad

Las obligaciones a cargo de la deudora se entienden modificadas en cuanto a plazos, período de gracia y tasas de interés por lo estipulado en este acuerdo, sin necesidad de sustituir los documentos que la respaldan.

Pero no por ello se entenderá que este acuerdo constituye novación, ni prescripción ni que los acreedores renuncien a su derecho de solidaridad con los codeudores, avalistas, fiadores o cualquier otra clase de garantes. Quedan, así mismo, vigentes las garantías constituidas a favor de los acreedores.

5.2. Prepagos

Si el superávit del flujo de caja que sirve de fundamento de este acuerdo supera las expectativas consignadas en él se realizarán prepagos a las obligaciones previstas en el capítulo 4 de este acuerdo, en todo caso respetando la prelación de créditos.

5.3. Obligaciones posteriores al Acuerdo

Las obligaciones que adquiera la sociedad después de la fecha de celebración del presente Acuerdo no estarán sometidas a él y se atenderán con la prelación prevista en el artículo 71 de la Ley 1116 de 2006¹.

¹ Artículo 71 de la Ley 1116/06. Obligaciones posteriores al inicio del proceso de insolvencia. Las obligaciones causadas con posterioridad a la fecha de inicio del proceso de insolvencia son gastos de administración y tendrán preferencia en su pago sobre aquel objeto del Acuerdo de reorganización o del proceso de liquidación judicial, según sea el caso, y podrá exigirse coactivamente su cobro, sin perjuicio de la prioridad que corresponde a mesadas pensionales y contribuciones parafiscales de origen laboral, causadas antes y después del inicio del proceso de liquidación judicial. Igualmente tendrán preferencia en su pago, inclusive sobre los gastos de administración, los créditos por concepto de facilidades de pago a que hace referencia el Parágrafo del artículo 10 y el parágrafo 2° del artículo 34 de esta ley.

5.4. Causales de terminación

Son causales de terminación del Acuerdo las que establece el artículo 45 de la Ley 1116/06². El juez del concurso determinará si el Acuerdo está cumplido.

5.5. Causales de incumplimiento

Las causales de incumplimiento y su subsanación están previstas en el artículo 46 de la Ley 1116/06³.

² Artículo 45 de la Ley 1116/06. Causales de terminación del Acuerdo de reorganización. El Acuerdo de reorganización terminará en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo.
2. Si ocurre un evento de incumplimiento no subsanado en audiencia.
3. Por la no atención oportuna en el pago de las mesadas pensionales o aportes al sistema de seguridad social y demás gastos de administración.

Parágrafo. En el supuesto previsto en el numeral 1 de este artículo, el deudor informará de su ocurrencia al juez del concurso para que verifique la situación y decrete la terminación del Acuerdo mediante providencia inscrita de oficio en la Cámara de Comercio del domicilio principal y sucursales del deudor, o en el que haga sus veces, y contra la cual sólo procederá recurso de reposición. En los eventos descritos en los numerales 2 y 3, habrá lugar a la declaratoria de liquidación judicial, previa celebración de la audiencia de incumplimiento descrita a continuación.

³ Artículo 46 de la ley 1116/06. Audiencia de incumplimiento. Si algún acreedor o el deudor denuncia el incumplimiento del Acuerdo de reorganización o de los gastos de administración, el Juez del concurso verificará dicha situación y en caso de encontrarlo acreditado, requerirá al promotor para que, dentro de un término no superior a un (1) mes, actualice la calificación y graduación de créditos y derechos de voto, gestione las posibles alternativas de solución y presente al Juez del concurso el resultado de sus diligencias.

Recibido el Informe del Promotor, el Juez del concurso, convocará al deudor y a los acreedores cuyos créditos no hayan sido pagados, a una audiencia para deliberar sobre la situación y decidir lo pertinente.

Cuando el incumplimiento provenga de gastos de administración, debe ser subsanado con el consentimiento individual de cada acreedor, sin que sus créditos cuenten para efectos de voto.

Si la situación es resuelta, el Juez del concurso confirmará la alternativa de solución acordada y el promotor deberá cumplir con las formalidades previstas en la presente ley. En caso contrario, el juez del concurso declarará terminado el Acuerdo de reorganización y ordenará la apertura del trámite del proceso de liquidación judicial.

A partir de la fecha de convocatoria de la audiencia de incumplimiento, deberán suspenderse los pagos previstos en el Acuerdo de reorganización, so pena de ineficacia de pleno derecho de los mismos.

CAPITULO 6

CODIGO DE GESTION DE ETICA EMPRESARIAL Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

Por medio de este acuerdo se establecen a cargo de la insolvente un Código de Gestión Ética Empresarial y de Responsabilidad Social como lo ordena el artículo 78 de la Ley 1116/2016.

En este artículo de la Ley se advierte que este código *“precisará, entre otras, las reglas a que debe sujetarse la administración del deudor en relación con:*

- 6.1. *“Operaciones con asociados y vinculados, incluyendo normas sobre distribución de utilidades y reparto de dividendos durante la vigencia del acuerdo, sujetando el reparto a la satisfacción de los créditos y el fortalecimiento patrimonial del deudor. En todo caso, cualquier decisión al respecto deberá contar con la autorización previa del comité de vigilancia”.*

A este respecto, la administración del deudor respetará las siguientes reglas:

- 6.1.1. Durante la vigencia del acuerdo no se repartirán utilidades.
- 6.1.2. No garantizará con bienes de la deudora obligaciones de los accionistas.
- 6.1.3. No contratará créditos para proyectos ajenos al objeto social de la sociedad.

- 6.2. *“Manejo del flujo de caja y de los activos no relacionados con la actividad empresarial”.*

- 6.2.1. Todos los activos de esta sociedad están relacionados con su actividad empresarial. La administración se compromete a mantenerlos en buen estado y debidamente asegurados.
- 6.2.2. En relación con el manejo del flujo de caja que sirve de base a la negociación de este acuerdo, la administración del deudor se compromete a hacerle seguimiento trimestralmente, buscando corregir a tiempo las desviaciones que reduzcan el superávit que permitirá el pago de las obligaciones del acuerdo o para hacer una reserva real en alguna herramienta financiera de tal manera que se mitiguen los riesgos futuros de una situación adversa y que a su vez produzca rendimientos que apuntalen la liquidez de la empresa.

- 6.3. *“Ajustes administrativos exigidos en el acuerdo para hacer efectivos los deberes legales de los administradores de las sociedades consagrados en el artículo 23 de la Ley 222 de 1995, y en cualquier otra disposición, de la manera que corresponda según la forma de organización propia del respectivo empresario”.*

La administración de la deudora se compromete a lo siguiente:

- 6.3.1. Atenerse al Plan de Negocios previsto en este acuerdo en lo relacionado con la reestructuración administrativa, financiera y de competitividad. La administración deberá revisar y tomar las decisiones que sean del caso para que identifique oportunamente su cumplimiento, que lo fortalezca o lo modifique, según el caso, buscando que los efectos de este plan se reflejen en el flujo de caja que lo soporta.
- 6.3.2. Responder ante los acreedores por el cumplimiento del objeto social de la sociedad, por lo previsto en las disposiciones legales o estatutarias y porque se cumplan a cabalidad las funciones que le competen a la revisoría fiscal.
- 6.3.3. Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad, abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada y de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses.
- 6.4. *“Los compromisos de ajuste de las prácticas contables y de divulgación de información de la actividad del deudor o ente contable respectivo a las normas legales que le sean aplicables, los cuales deberán cumplirse en un plazo no superior a seis (6) meses”.*

Dentro de los seis meses contados a partir de la validación del acuerdo de reorganización la administración se compromete a hacer los ajustes a que haya lugar en la contabilidad y en la divulgación de información financiera ordenadas por las Normas Internacionales (NIIF). Le solicitará al revisor fiscal que en la certificación de los estados financieros de cierre del año fiscal se pronuncie sobre esta tarea.

- 6.5. *Las reglas que deba observar la administración en su planeación y ejecución financiera y administrativa, con el objeto de atender oportunamente los créditos pensionales, laborales, de seguridad social y fiscales que surjan durante la ejecución del acuerdo.*

La administración revisará anualmente el estado de cuenta con los fondos de pensiones para atender prioritariamente estas obligaciones. La revisoría fiscal deberá pronunciarse en su dictamen y en los informes trimestrales que le entregue a la Superintendencia de Sociedades sobre esta regla.

6.6. *“Otras obligaciones que se acuerden en códigos de buen gobierno”.*

Además de lo dicho, la administración de la deudora se compromete a:

- 6.6.1. Hacerle estricto seguimiento al acuerdo de reorganización objeto de este documento. Un informe sobre este seguimiento deberá presentarlo en la reunión anual de acreedores, en los comités de acreedores y en la asamblea ordinaria de accionistas.
- 6.6.2. En esas reuniones se examinará además el desempeño económico de la sociedad en relación con las proyecciones del flujo de caja que sirvió de base a la negociación de este Acuerdo y tomará las decisiones a que haya lugar para alcanzarlo o superarlo.
- 6.6.3. La revisoría fiscal se involucrará en forma activa en la revisión de las operaciones de la compañía y reportará sus hallazgos tanto a los accionistas como al comité de acreedores y a la reunión anual de acreedores.
- 6.6.4. El contador y el revisor fiscal de la deudora asumen la obligación de suministrar al Comité de Acreedores la información que este considere necesaria para el adecuado seguimiento del acuerdo con requisitos mínimos de calidad, suficiencia, transparencia y oportunidad.
- 6.6.5. La administración asume la responsabilidad de preservar el medio ambiente a través del cumplimiento con la legislación y regulaciones pertinentes, así como con otros requisitos a los cuales la organización se someta, el mejoramiento continuo de sus procesos y la concientización dentro de la organización en el uso racional de los recursos, principalmente: uso racional del agua, optimización del consumo de energía, cumplimiento con parámetros legales en materia de vertimiento de aguas residuales, uso de materiales libres de contaminantes nocivos para la salud.
- 6.6.6. La administración propiciará un medio de trabajo apropiado para la preservación de la salud de todos los trabajadores.
- 6.6.7. Como parte de su responsabilidad social, la deudora aplicará los principios universales que se enmarcan cuatro áreas importantes: derechos humanos, medio ambiente, estándares laborales y anticorrupción, los cuales se detallan a continuación:

- 6.6.7.1. Apoyar y respetar la protección de los derechos humanos reconocidos universalmente, dentro de su ámbito de influencia.
- 6.6.7.2. Apoyar la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción.
- 6.6.7.3. Apoyar la abolición efectiva del trabajo infantil.
- 6.6.7.4. Apoyar la abolición de las prácticas de discriminación en el empleo y ocupación.
- 6.6.7.5. Trabajar en contra de la corrupción en todas sus formas.

CAPITULO 7

COMITÉ DE ACREEDORES

Por el acuerdo que se negocia en este documento se crea un comité de acreedores con las siguientes responsabilidades:

- 7.1. Vigilar el cumplimiento del pago de las obligaciones en las condiciones establecidas en el capítulo 4 de este Acuerdo.
- 7.2. Vigilar que se cumpla el código de gestión ética empresarial y de responsabilidad social que hace parte de este documento.
- 7.3. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la insolvente con posterioridad al inicio del proceso.
- 7.4. Informarle oportunamente a la Superintendencia de Sociedades sobre el resultado del cumplimiento de estas responsabilidades por medio de las actas de las reuniones ordinarias o extraordinarias del comité.
- 7.5. Este comité no es un órgano de administración ni de coadministración. En ningún caso suplirá o competirá con las funciones de los órganos de administración de la insolvente, por lo tanto, ninguno de sus miembros individualmente considerados ni como cuerpo colegiado, darán órdenes a sus administradores ni intervendrán en sus decisiones. Tampoco es un órgano de consulta ni un amigable componedor.
- 7.6. Para cumplir sus responsabilidades, el comité cuenta con:
 - 7.6.1. Los términos y condiciones en los cuales se acordó el pago de las obligaciones contenidos en este documento.
 - 7.6.2. El código de gestión de ética empresarial y responsabilidad social que hace parte de este Acuerdo.
 - 7.6.3. El plan de negocios sobre el cual se fundamenta este Acuerdo.
 - 7.6.4. El flujo de caja proyectado.
 - 7.6.5. La información financiera de la insolvente.

7.7. La composición del comité es la siguiente:

En representación de los Acreedores Laborales:

Principal: Liliana Maria Prada Vega

Suplente: Lina Maria Rojas Vesga

En representación de las Entidades Públicas:

Principal: Dirección de impuestos y aduanas nacionales

Suplente: Alcaldía de Santiago de Cali

En representación de las Entidades Financieras:

Principal: Banco de Bogotá

Suplente: Davivienda

En representación de los demás Acreedores Internos:

Principal: Arintia Group SAS

Suplente: Jorge Ivan Carreño Rojas

En representación de los demás Acreedores Externos:

Principal: Tuvacol SA

Suplente: E-Roca Ingenieros Sas

- 7.8. En caso de renuncia, falta absoluta de cualquiera de sus miembros o que las acreencias que les dieron derecho a pertenecer al comité hayan sido canceladas, el comité se reintegrará por acuerdo entre sus miembros, en la medida de lo posible respetando las categorías representadas y prefiriendo a los acreedores de mayor cuantía.
- 7.9. Los miembros del comité están sometidos a la obligación legal de confidencialidad respecto a la información que conozcan de la deudora y no puede haber conflicto de intereses entre sus miembros y la insolvente. El comité tiene la potestad de sustituir a uno de sus miembros cuando a su juicio considere que tiene conflicto de intereses con la deudora o que filtra información privilegiada perjudicando los intereses de ésta y por lo tanto poniendo en riesgo el cumplimiento del Acuerdo.
- 7.10. El comité se reunirá por lo menos una vez cada seis meses a través de medios virtuales, en abril y octubre, el segundo miércoles de esos meses, en reuniones ordinarias, por convocatoria del representante legal de la deudora, del revisor fiscal o de dos de sus miembros principales.
- 7.11. Podrá también reunirse extraordinariamente cuando, a juicio de quienes están facultados para convocarlo, lo consideren conveniente para el buen suceso del Acuerdo.

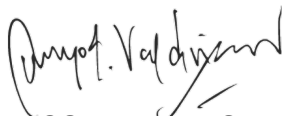
Tanto a las reuniones ordinarias como a las extraordinarias deberá convocarse por cualquier medio escrito, al menos con diez días calendario de anticipación. Los suplentes serán convocados y tendrán voz, pero no voto, excepto cuando estén fungiendo como principales. Deliberará y decidirá válidamente con la presencia de por lo menos tres de sus miembros principales. Las reuniones podrán ser virtuales. Sus decisiones se tomarán por votación favorable de tres miembros principales.

- 7.12. Los miembros del comité no recibirán remuneración por asistir a las reuniones ni por ningún otro concepto.
- 7.13. Al principio de cada reunión o de manera permanente se elegirá de entre sus miembros un presidente. Actuará como secretario quien designe el presidente. Puede designarse como secretario alguien que no haga parte del comité.
- 7.14. De cada reunión se levantará un acta debidamente foliada y con numeración consecutiva, suscrita por quien haya fungido como presidente del comité y por el secretario. Esta acta será radicada en la Superintendencia de Sociedades dentro de los próximos quince días calendario contados a partir de la fecha de la reunión.

CAPITULO 8

REUNIÓN ANUAL DE ACREEDORES

- 8.1. Se realizará una reunión anual de acreedores, la primera de ellas el último miércoles de abril del 2025, a través de medios virtuales con el fin de hacerle seguimiento al cumplimiento del Acuerdo (Inciso cuarto del artículo 34 de la Ley 1116/06²).
- 8.2. Estas reuniones buscan la transparencia de la ejecución del acuerdo y mantener informados a los acreedores sobre las expectativas de recuperación de sus créditos. Serán convocadas por el representante legal de la deudora, por el revisor fiscal o por el comité de acreedores, por lo menos con diez días calendario de anticipación. De esta convocatoria se informará a la Superintendencia de Sociedades al correo webmaster@supersociedades.gov.co al día siguiente en que sean convocados los acreedores.
- 8.3. Las actas, foliadas y respetando los consecutivos, deberán radicarse en la Superintendencia de Sociedades dentro de los quince días calendario siguientes contados a partir del día de la reunión.
- 8.4. En estas reuniones se les presentará a los asistentes los estados financieros con corte a diciembre 31 de los dos últimos años y un informe de gestión en el cual se dé cuenta del cumplimiento del plan de negocios, del código de gestión ética empresarial y responsabilidad social y las desviaciones a favor o en contra de las proyecciones del flujo de caja que sirvió de base al Acuerdo, así como un informe del cumplimiento de los pagos del Acuerdo y de los gastos de administración. El representante legal deberá expresar su pronóstico fundamentado sobre el futuro de la empresa a corto plazo.



DIEGO FERNANDO VALDIVIESO VILLAMIZAR
Representante Legal
ELECTROCONSTRUCCIONES S.A.S

² Inciso cuarto del artículo 34 de la Ley 1116/06. Así mismo deberá pactarse la celebración de, por lo menos, una reunión anual de acreedores, con el fin de hacer seguimiento al cumplimiento del mismo, dando aviso oportuno de sus convocatorias al Juez del concurso.